

FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de Canarias para el año 2026.

Objetivo: fomentar la regeneración, dinamización y planificación de las áreas industriales existentes en Canarias, mediante la mejora de infraestructuras técnicas de uso común y la mejora de la gestión y los servicios prestados en dichas áreas.

Órgano convocante: Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.

Bases reguladoras: ORDEN de 3 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes ([publicada en el BOC Nº 111, de 12 de junio de 2017, página 2802](#)), así como sus respectivas modificaciones:

- [Orden de modificación de las bases reguladoras \(publicada en el BOC el 22/04/2022\)](#)
- [Orden de modificación de las bases reguladoras \(publicada en el BOC el 03/05/2024\)](#)

Beneficiarios: podrán obtener la condición de beneficiario:

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro, sean de carácter público o privado, independientemente de su forma jurídica, que bien promuevan en Canarias proyectos de regeneración de áreas industriales, o bien están directamente interesadas en la buena gestión de las mismas.
- Las entidades que tengan la consideración de Administración Pública de acuerdo al artículo 2.1, letras a), b) y c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- En todo caso, el beneficiario deberá estar legitimado para realizar el proyecto o actuación objeto de la subvención de conformidad con la normativa urbanística y sectorial aplicable.

Presupuesto: 565.000€

Porcentaje de cofinanciación: las bases reguladoras establecen distintas intensidades máximas de ayuda dependiendo de la línea que se trate:

- Línea I: hasta 70% de la inversión, con un máximo de 300.000€ por proyecto y entidad beneficiaria. Asimismo, la contribución teórica de la subvención por cada miembro, sea persona física o jurídica, de la entidad beneficiaria no podrá superar los 200.000 euros. Dicha contribución teórica se calculará teniendo en cuenta la ponderación que exista según la participación del miembro o asociado.
- Línea II: entre 85% y 100% de la inversión, con un máximo de 30.000€ por proyecto y entidad beneficiaria.
- Línea III: hasta 70% de la inversión, con un máximo de 150.000€ por proyecto y entidad beneficiaria en los subtipos a) y b) y de 15.000€ en los subtipos c) y d).

Actividades subvencionables: se considera tres líneas de actuaciones subvencionables:

- **Línea I: Inversión en equipamientos, dotaciones e infraestructuras en el espacio industrial.** Serán subvencionables aquellos proyectos o actuaciones consistentes en inversiones en equipamientos, dotaciones e infraestructuras técnicas de uso común o compartido, orientadas a conferir una mejora sustancial, o una

ampliación, de los servicios que se presten en el polígono o área industrial de que se trate. Estas infraestructuras deberán tener su puesta en marcha o ser puestas a disposición de las empresas en el plazo de justificación, sin perjuicio de establecido en la base general 21.ª.3, de tal modo que las referidas inversiones reviertan directamente en beneficio de las empresas ubicadas o que se pretendan ubicar en las correspondientes áreas industriales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **Línea II: Dinamización del espacio industrial existente.** Serán subvencionables los costes de consultoría externa, persiguiendo alguna de las finalidades siguientes:
 - a) Fomento de las entidades urbanísticas de conservación.
 - b) Elaboración de planes estratégicos para entidades urbanísticas de conservación existentes y/o para asociaciones empresariales de área industriales.
 - c) Sensibilización y colaboración en red.
 - d) Redacción de un documento técnico (proyecto de ejecución o documento técnico con contenido suficiente para la contratación o ejecución de una obra), que deberá estar orientado a la ejecución en un futuro próximo de equipamientos, dotaciones o infraestructuras técnicas de uso común o compartido en áreas industriales.
- **Línea III: Planificación y Ordenación del espacio industrial.** Las actuaciones podrán consistir en:
 - a) Elaboración de los instrumentos de ordenación y/o del proyecto de urbanización de un área industrial, o de una ampliación de la misma.
 - b) Redacción de proyectos de regeneración integral de un área industrial, o de regeneración sustancial, entendiéndose esta cuando cubre un porcentaje mayoritario del área industrial donde se va a intervenir o del número de tipos de infraestructuras, instalaciones o equipamientos.
 - c) Asistencia técnica especializada, prestada a beneficiarios de carácter privado contemplados en la base general 2.ª, para el desarrollo de la gestión urbanística e intermediación con ayuntamientos y propietarios de suelo no desarrollado, dirigida a un área industrial concreta.
 - d) Asistencia técnica especializada, prestada a Ayuntamientos contemplados en la base general 2.ª, para favorecer la agilización administrativa en los procedimientos de concesión de autorizaciones urbanísticas que afecten a una o varias áreas industriales concretas de su ámbito territorial.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 25/03/2026 hasta el **27/04/2026**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias ([enlace directo al procedimiento](#)).

Criterios de evaluación de solicitudes: las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios para cada línea de actuación:

- **Línea I:**
 - Proyecto a realizar por entidad urbanística colaboradora o proyecto solicitado para un área industrial que cuenta con entidad urbanística de conservación: 30 puntos.
 - Existencia de plan estratégico o plan de actuación que haya planificado la inversión: 30 puntos.

- Porcentaje de empresas industriales dentro del área de actuación:
 - Más de 50%: 20 puntos.
 - Entre 30%-50%: 15 puntos.
 - Entre 10%-30%: 10 puntos.
- Inversión en isla no capitalina: 20 puntos.
- Igualdad: existencia de un plan de igualdad, ya sea registrado o en trámite: 20 puntos.
- **Línea II:**
 - Por tipo de beneficiario (máx. 20 puntos);
 - Entidad Urbanística de Conservación: 20 puntos.
 - Organizaciones empresariales de áreas industriales: 15 puntos.
 - Otros: 10 puntos.
 - Por subtipo de actuación (máx. 20 puntos):
 - Fomento EUC, Plan Estratégico o Proyecto Técnico: 20 puntos.
 - Colaboración en red: 10 puntos.
 - Porcentaje de empresas industriales en la zona o polígono industrial (máx. 20 puntos);
 - Más de 50%: 20 puntos.
 - Entre 30%-50%: 15 puntos.
 - Entre 10%-30%: 10 puntos.
 - Alcance territorial del proyecto (máx. 20 puntos);
 - Un aérea: 10 puntos.
 - Varias aéreas/ enfoque combinado: 20 puntos.
 - Localización territorial: isla no capitalina; 20 puntos.
 - Igualdad: existencia de un plan de igualdad, ya sea registrado o en trámite: 20 puntos.
- **Línea III:**
 - Por subtipo de actuación: (máx. 30 puntos);
 - Proyecto de regeneración: 30 puntos.
 - Instrumentos de ordenación/proyecto de urbanización: 20 puntos.
 - Existencia de plan estratégico: 30 puntos.

En el caso de que el ámbito de actuación englobe varias áreas industriales, obtendrá puntuación en este apartado si la mayoría de dichas áreas cuentan con plan estratégico.

- Porcentaje de empresas industriales dentro del ámbito de actuación (máx. 20 puntos):
 - Más de 50%: 20 puntos.
 - Entre 30%-50%: 15 puntos.
 - Entre 10%-30%: 10 puntos.
 - En el caso de que el ámbito de actuación englobe varias áreas industriales, se asignará el valor correspondiente a la media de los porcentajes que resulten de cada una de ellas.
- Actuación en isla periférica: 20 puntos.
- Igualdad: existencia de un plan de igualdad, ya sea registrado o en trámite: 20 puntos.

En situación de empate en la puntuación total resultante de la suma de los criterios anteriores, se priorizará según el orden cronológico de entrada de expedientes completos.

Importante: En el caso de solicitudes correspondientes a las Líneas II y III se penalizará la puntuación obtenida en un 50%, para aquellos beneficiarios en los que no se acredite el inicio de la ejecución material de las actuaciones subvencionadas en convocatorias anteriores para estas Líneas de actuación.

Enlaces de interés: para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras](#)
- [Orden de modificación de las bases reguladoras \(publicada en el BOC el 22/04/2022\)](#)
- [Orden de modificación de las bases reguladoras \(publicada en el BOC el 03/05/2024\)](#)
- [Convocatoria](#)
- [Extracto BOC](#)